



Municipalidad de Pergamino

2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: IMPLEMENTACIÓN TRÁMITE DIGITAL "DATOS ABIERTOS (ESTA00001)" EN GDE EX-2024-00010556- -PER-MEI#SGO

CORRESPONDE EXPEDIENTE EX-2024-00010556- -PER-MEI#SGO

VISTO, la necesidad de continuar con la implementación del Sistema de Gestión Documental electrónica – GDE incluyendo nuevos trámites al módulo Expediente Electrónico –EE- y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 8580/17 se aprobó la implementación del Programa "Gobierno Digital del Partido de Pergamino entre cuyos ejes de gestión se encuentra la gestión documental y el expediente electrónico.

Que por Ordenanza N° 8552/17 se autorizó la firma del Convenio específico de cooperación y asistencia técnica con el Ministerio de Modernización de la Nación para la implementación de los sistemas informáticos de gestión documental, compras electrónicas y tramitación a distancia en el marco del Programa "Gobierno Digital del Partido de Pergamino", mediante el cual dicho Ministerio suministró al Municipio el sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que el Decreto N° 2297/17 aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica — GDE— como sistema único integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes de la Municipalidad de Pergamino, actuando el sistema GDE como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que se ha procedido a la habilitación de los usuarios internos y a asignarles los niveles de autorización operativa; como así también a la capacitación de los usuarios internos a través de la Secretaria de Modernización, Innovación y Tecnología.

Que por Decreto 2961/17 se resolvió la implementación del Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 8580/17. Que por dicho decreto (artículo 3°) se establecieron seis trámites que obligatoriamente las Secretarías del Poder Ejecutivo Municipal deben iniciar y

tramitar a través del Módulo EE, en el marco del circuito administrativo determinado y consensuado con las mismas.

Que por Decretos 3694/17, 994/18, 1713/18, 2629/18 y 4001/18 se fueron incorporando progresivamente nuevos trámites en formato electrónico al sistema GDE.

Que por Decreto DECTO-2020-1261-E-PER-INT, se modificó el artículo N° 3° del decreto N° 2297/17, designando a la Secretaría de Gobierno o a quien esta designe, como Administrador Central del Sistema GDE, siendo su competencia:

- a. Administrar en forma integral el Sistema;
- b. Habilitar a los administradores locales;
- c. Actualizar el nomenclador de actuaciones y de trámites;
- d. Actualizar las tablas referenciales.
- e. Asignar usuarios y permisos.
- f. Auditar y controlar el funcionamiento, los usuarios y el ingreso de datos al sistema.
- g. Capacitar y prestar asistencia a los administradores locales del Sistema, con la colaboración de la Subsecretaría de Modernización e Innovación Tecnológica.

Que resulta necesario ampliar la gestión documental electrónica de la Administración Municipal, incluyendo un nuevo trámite al módulo Expediente Electrónico del Sistema GDE a fin de hacer más eficiente la gestión y publicación de los datos abiertos en orden a avanzar de forma constante y paulatina en la liberación de datos gubernamental, conforme lo instituye la ordenanza 8939/2018.

Que, en ese marco, la activa colaboración entre las diferentes áreas resulta de vital importancia para alcanzar los objetivos o metas dentro de cualquier organización, sobre todo, si se trata de una organización pública gubernamental como un municipio.

Que, de esa manera, es invocable lo dispuesto en la Ordenanza General N° 267/80 en cuanto establece, en su artículo 53, que "[e]l organismo administrativo que necesitare datos de otros para poder sustanciar las actuaciones o informes, podrá solicitarlo directamente mediante oficio, del que se dejará copia en el expediente. A tal efecto las dependencias de la administración municipal, cualquiera sea su situación jerárquica, quedan obligadas a la colaboración permanente y recíproca que impone esta norma (...)".

Que el presente decreto se dicta en base a las competencias y atribuciones que establecen los artículos 107 y 108, inc. 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y en un todo de acuerdo con los artículos 103 y 106, segundo párrafo de la Ordenanza General N° 267/80.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establecer que, a partir del 1° de Febrero de 2024, el área de Datos Abiertos de la Dirección de Estadísticas y Censos deberá iniciar y tramitar obligatoriamente a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) al siguiente procedimiento:

Datos Abiertos (ESTA00001)

Todos los documentos relacionados con este trámite deben ser creados, registrados, firmados y archivados utilizando el módulo GEDO. De existir comprobantes en soporte papel emitidos y relacionados en el trámite anterior, deberán ser escaneados y firmados digitalmente mediante GEDO por las áreas propiciantes.

ARTÍCULO 2°: El Responsable requirente formulará su solicitud de forma clara y concisa, si no pudiera hacerlo de esa manera por falta de información u otro motivo, procurará aportar todos los elementos y/o documentación y/o datos con la que cuente que sean estrictamente necesarios y conducentes para comprender de la mejor manera posible los términos y alcances de la información o datos solicitados. El Responsable requirente procurará que la petición contenga todos los datos necesarios para que el Área requerida proporcione la información solicitada, sin necesidad de tener que recabar datos, información o documentación en otra oficina. Se evitará el pase de expediente electrónico, debiendo tramitar la solicitud a través de Comunicaciones Oficiales (CCOO) en las que se identificarán expresamente el expediente en el que tramita la solicitud de datos abiertos.

ARTÍCULO 3°: La información será brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la petición, no estando obligada la dependencia respectiva a procesarla o clasificarla.

ARTÍCULO 4°: Una vez recibido el pedido de información mediante Comunicación Oficial (CCOO) a través del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos (GDE), el Área requerida, a través de un Responsable previamente designado, deberá pronunciarse dentro del plazo de veinte (20) días hábiles. En caso de no poder cumplir con el suministro de datos dentro del plazo señalado debido al cúmulo de tareas, falta de personal, voluminosidad o complejidad de los datos requeridos, como así también, toda otra causa debidamente justificada, el Responsable del Área requerida, dejando debida constancia de esa circunstancia comunicará al Área de Datos Abiertos o a la Unidad requirente a través de una Comunicación Oficial (CCOO) dando cuenta de esta situación, contando para ello hasta un máximo plazo de veinte (20) días hábiles adicionales para el otorgamiento de los datos solicitados.

ARTÍCULO 5°: Cuando el Área u Órgano requerido no sea la depositaria o guardián de la información solicitada, podrá remitir directamente el pedido al que reputare competente con Comunicación Oficial (CCOO) al Responsable requirente.

ARTÍCULO 6°: Las Secretarías u Órgano Superior pertenecientes a la Administración municipal deberán designar, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de la puesta en vigencia de este decreto, una persona como "Responsable de Datos Abiertos" quien deberá gestionar, tramitar y responder los pedidos a los que se hacen referencia en el presente acto. Transcurrido ese plazo sin que la Máxima Autoridad de la Secretaría u Órgano Superior haya designado a un "Responsable" para recibir, gestionar, tramitar y responder las solicitudes de datos o información, dicha obligación y carga recaerá sobre aquella máxima autoridad hasta que designe un

Responsable conforme lo aquí establecido. La designación del "Reponsable de Datos Abiertos" se realizará mediante Comunicación Oficial (CCOO) dirigida al Área de Datos Abiertos dependiente de la Dirección de Estadísticas y Censos, identificándose nombre de la persona, número de legajo municipal, usuario y dirección de correo electrónico.

ARTÍCULO 7°: Las gestiones, trámites, requisitos, cargas y obligaciones que se lleven a cabo en virtud del presente decreto están dirigidas únicamente al personal interno de la Administración municipal con el objetivo de fortalecer la Transparencia Activa de la Municipalidad, quedando fuera de estas disposiciones todo lo concerniente a las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los particulares, cuyo trámite se realizará de acuerdo a los términos, plazos y condiciones establecidos en la Ordenanza N° 8939/18.

ARTÍCULO 8°: El presente acto administrativo será refrendado por el SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, Dr. PABLO JOAQUÍN MAJUL, en reemplazo del Secretario de Gobierno Dr. KARIM JORGE DIB, conforme facultades otorgada mediante decreto DECTO-2024-148-E-PER-INT.

ARTÍCULO 9°: Llevar a conocimiento de los alcances de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires remitiendo copia del mismo.

ARTÍCULO 10°: Regístrese, publíquese y gírese a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo para su conocimiento.